



República Dominicana
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS.

ACTA INSTRUMENTADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS (DNCD), PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA NO. DNCD-CCC-LPN-2021-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES A-GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES OPERACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO AGOSTO 2021-SEPTIEMBRE 2022.

En el Salón de Conferencia de la Dirección Nacional de Control de Drogas, ubicada en la Av. Máximo Gómez #70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas y treinta minutos (09:30 a.m.), del día cinco (05) del mes de agosto del año dos mil Veintiuno (2021), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas integrado por: el Capitán de Navío **Lic. SILVIO DE JESÚS PÉREZ PÉREZ**, ARD., Director Administrativo, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Capitán de Navío Contador **Lic. MERQUIÁDES HERRERA DE LA ROSA**, ARD., Director Financiero, el Inspector Especial, DNCD., **DR. MIGUEL A. MATOS MATOS**, Director Jurídico, el Inspector Especial **MA. RAMÓN E. ÁLVAREZ MONEGRO**, DNCD., Director de Planificación y Desarrollo, y la Agente **Licda. CAROLINA ROMANO DE JIMÉNEZ**, DNCD., Encargada de la Oficina de Acceso a la Información.

Antes de iniciarse los trabajos, el Presidente del Comité constató la presencia de los miembros del Comité y determinó que existe quórum suficiente para iniciar las deliberaciones propias del punto agendado.

ÚNICO: Conocer y deliberar sobre el Informe de Recomendación de Adjudicación presentado por la Comisión de Evaluación designada para estudiar las propuestas presentadas en la Licitación Pública Nacional de Referencia No. **DNCD-CCC-LPN-2021-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES A-GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES OPERACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO AGOSTO 2021-SEPTIEMBRE 2022.**

PREÁMBULO

CONSIDERANDO (1): Que los días siete (7) y ocho (8) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección Nacional de Control de Drogas, procedió a la publicación en dos (02) diarios de circulación nacional de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional de

Referencia No. DNCD-CCC-LPN-2021-0001, PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES A-GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES OPERACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO AGOSTO 2021-SEPTIEMBRE 2022.

CONSIDERANDO (2): Que siendo las diez (10:00) de la mañana del día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público Actuante, se realizó el acto de apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" de las empresas participantes, inscritas previamente en el registro de participante hasta la hora establecida en el cronograma del Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación Pública Nacional, las cuales listamos a continuación:

1. ESTACIÓN GASOLINERA MARINO DOÑE, SRL.
2. DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, SA. (DIPSA)
3. ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM)
4. SUNIX PETROLEUM, SRL.
5. CLIMOSA ENTERPRISE, SRL.
6. SIGMA PETROLEUM CORP, SRL.

CONSIDERANDO (3): Que una vez clausurado el acto de apertura de las Ofertas Técnicas de los "Sobres A", el Comité de Compras y Contrataciones entregó a la comisión de peritos designados, las ofertas técnicas para fines de la evaluación correspondiente.

CONSIDERANDO (4): Que las Ofertas Económicas "Sobres B" de los Oferentes participantes, fueron entregadas al Director del Cuerpo Jurídico de la Dirección Nacional de Control de Drogas, para su custodia, hasta la fecha establecida para la apertura de los mismos.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), los peritos evaluadores emitieron el informe preliminar donde recomendaron las documentaciones de carácter subsanables a las empresas participantes las cuales detallamos a continuación:

1. ESTACIÓN GASOLINERA MARINO DOÑE, SRL.,
 - a. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; Acompañado de los últimos tres (3) pagos realizados, donde se pueda constar que la empresa está en operación.
(solo presento el mes de julio (falta mayo y junio).
 - b. En su oferta técnica, el proveedor deberá listar que productos puede adquirir el Consumidor Final en sus estaciones de Expendios con los tickets prepagados en sus diferentes valores ofertados. (No Cumple/ No indica los productos que puede adquirir el Consumidor Final en sus estaciones de Expendios con los tickets prepagados.)
 - c. Formulario de equipos del Oferente (SNCC.F.036), en el cual deberá incluir el listado de todos los equipos que serán utilizados para brindar el servicio requerido, acompañado de toda la documentación que le acredite su pertenencia. (No Cumple/ No presentaron las copias de las matrículas de los vehículos.)

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large circle, several initials, and a signature.

- d. Los Oferente/Proponente, en su oferta deberá presentar una Declaración Jurada, donde haga constar que cuenta con el personal, los equipos, y el transporte suficiente, para satisfacer las necesidades de abastecimiento de combustible que les sean requeridos, a nivel nacional y en todo el litoral costero, y en los puntos cardinales del país. Cumpliendo con las normas de seguridad para el transporte y depósito de este producto establecidas en el país e internacionalmente vinculantes. Deberá demostrar capacidad para entrega del suministro a cualquier hora y en cualquier otro lugar del territorio nacional, debido a la complejidad de nuestras operaciones.

Mostrar la Capacidad de Distribuir a nivel Nacional a más de 25 depósitos.

Mostrar capacidad de distribución en ruta de 500 galones a 5,000 galones.

(No Cumple/ El documento es una Carta no es una Declaración Jurada con las formalidades de Ley.)

2. DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, SA. (DIPSA),

- a. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; Acompañado de los últimos tres (3) pagos realizados, donde se pueda constar que la empresa está en operación.

(No Cumple/ solo presento el mes de julio (falta mayo y junio).

3. ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A. (ECOPETRODOM),

- a. Certificación de No antecedentes penales (original y actualizada) del representante legal autorizado por la empresa para este proceso. **(No Cumple/ la certificación esta vencida ya que fue emitida el 29/04/2021).**

- b. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; Acompañado de los últimos tres (3) pagos realizados, donde se pueda constar que la empresa está en operación. **(No Cumple/ solo presento el mes de julio (falta mayo y junio).**

- c. Formulario de equipos del Oferente (SNCC.F.036), en el cual deberá incluir el listado de todos los equipos que serán utilizados para brindar el servicio requerido, acompañado de toda la documentación que le acredite su pertenencia. **(No Cumple/ Los equipos enumerados en el formulario SNCC.F.036, no coinciden con las copias de las matrículas presentadas.)**

- d. Poder especial en el cual la empresa autoriza al representante a contratar en su nombre (firmar contratos en su nombre) debidamente firmado y sellado, que especifique el número del proceso a participar, legalizado por un notario público certificado por la Procuraduría General de la República. (si aplica). **(No Cumple/ el poder no está legalizado por la Procuraduría General de la Republica.)**

- e. Los Oferente/Proponente, en su oferta deberá presentar una Declaración Jurada, donde haga constar que cuenta con el personal, los equipos, y el transporte suficiente, para satisfacer las necesidades de abastecimiento de combustible que les sean requeridos, a nivel nacional y en todo el litoral costero, y en los puntos cardinales del país. Cumpliendo con las normas de seguridad para el transporte y depósito de este producto establecidas en el país e internacionalmente vinculantes. Deberá demostrar capacidad para entrega del suministro a cualquier hora y en

costo para la Institución. La Carta deberá ser redactada en papel timbrado del oferente, dirigida a la DNCD., debidamente firmada y sellada por el representante legal de Oferente/Proponente o del fabricante.

(No Cumple, ya que no presento esta carta de garantía)

- f. Copia del documento de confidencialidad, debidamente recibida por la Sub-Dirección de Compras, para participar en el referido proceso los interesados deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad que les será entregado en la Sub-Dirección de Compras DNCD, o en las documentaciones del proceso cargados al portal transaccional, atendiendo a las disposiciones establecidas en el punto 2.6 disponibilidad y adquisición del pliego de condiciones.

(No Cumple, ya que no presento este documento).

5. CLIMOSA ENTERPRISE, SRL.,

- a. El oferente deberá presentar **la Nómina de Accionistas**, con la composición accionaria actualizada, sellada y firmada; y debidamente registrado por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

(No Cumple, ya que la presentada muestra errores en la suma de acciones)

- b. El oferente deberá **presentar los Estatus Sociales**, Debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

(No Cumple, ya que no presento este documento)

- c. El oferente deberá aportar la Certificación del Ministerio de Industria y Comercio, donde se hace constar que pertenece al grupo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**MIPYME**) o la Certificación de “NO CLASIFICACIÓN MIPYMES”, la cual deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses, de haber sido emitida.

(No Cumple, ya que no presento este documento)

6. SIGMA PETROLEUM CORP, SRL.,

- a. El oferente deberá aportar una Certificación del Registro Nacional del Contribuyente (RNC) vigente.

(No Cumple, ya que no presento este documento)

- b. Los Oferente/Proponente, en su oferta deberá presentar una Declaración Jurada, donde haga constar que cuenta con el personal, los equipos, y el transporte suficiente, para satisfacer las necesidades de abastecimiento de combustible que les sean requeridos, a nivel nacional y en todo el litoral costero, y en los puntos cardinales del país. Cumpliendo con las normas de seguridad para el transporte y depósito de este producto establecidas en el país e internacionalmente vinculantes. Deberá demostrar capacidad para entrega del suministro a cualquier hora y en cualquier otro lugar del territorio nacional, debido a la complejidad de nuestras operaciones.

Demostrar la Capacidad de Distribuir a nivel Nacional a más de 25 depósitos.

Demostrar capacidad de distribución en ruta de 500 galones a 5,000 galones.

(No Cumple/ El documento es una Carta no es una Declaración Jurada con las formalidades de Ley.)

CONSIDERANDO (6): Que en fecha veintisiete (27) del mes de julio del año dos mil veintiunos (2021), el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas, ordeno notificar a los oferentes las documentaciones para subsanar.

CONSIDERANDO (7): Que una vez resuelta la subsanación de documentos en la fecha establecida en el cronograma de la Licitación Pública Nacional, los peritos evaluadores designados emitieron el Informe Definitivo de evaluación de las ofertas técnicas “Sobre A”, en el cual recomiendan que sean calificadas y habilitadas para la apertura de la oferta económica “Sobre B”, las siguientes empresas:

1. **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, SA. (DIPSA)**
2. **SUNIX PETROLEUM, SRL.**
3. **CLIMOSA ENTERPRISE, SRL.**
4. **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL.**

CONSIDERANDO (8): Que siendo las diez (10:00) de la mañana del día 30 de julio del año en curso, en presencia Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas y el notario público actuante, se procedió a iniciar las lecturas de las ofertas económicas “Sobres B” de las empresas previamente habilitadas, según consta en el Acta Notarial las cuales detallamos a continuación:

1. **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, SA:** RNC: 101831936, Registro de Proveedores del Estado No.3085, ubicado en la Avenida Jacobo Majluta, Km. 5 1/2, 00, Villa Mella, 11201, Santo Domingo Norte, República Dominicana, con un valor total de su oferta de **(SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (\$68,788,200.00)).**

2. **SUNIX PETROLEUM, SRL:** RNC: 130192731, su Registro de Proveedores del Estado No. 1419, ubicados en Calle Paseo de los Locutores, 53, Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, con un valor total de su oferta de **(SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (\$68,788,200.00)).**

3. **CLIMOSA ENTERPRISE, S. A:** RNC No.130-05767-2, Registro de Proveedores del Estado No. 1987, con domicilio social en la Avenida J. F. Kennedy No. 64, casi esquina Lope de Vega, Santo Domingo, Distrito Nacional, con un valor total de su oferta de **(CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 58,388,200.00)).**

4. **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL:** RNC: 130057672, Registro de Proveedores del Estado No. 619, ubicado en la Avenida 27 de febrero, Tercer Piso, 355, Centro de la Ciudad 10100, Distrito Nacional, República Dominicana, con un valor total de su oferta de **(SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (\$68,788,200.00)).**

CONSIDERANDO (9): Que una vez concluida la evaluación de las ofertas económicas por parte de los peritos designados, los mismos recomendaron al comité de compras y contrataciones, distribuir en porcentajes (%) los renglones de los combustibles a granel y tickets pre-pagados, en función de los lugares ocupados en el proceso y las ubicaciones geográficas de las estaciones de expendio, para mejor desenvolvimiento de las operaciones de esta institución.

CONSIDERANDO (10): Que el principio de economía y flexibilidad contenido en el artículo 3 de la Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre 2006, establece: "las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económica".

CONSIDERANDO (11): La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, que establece en su artículo 26 "la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los Pliegos de Condiciones Específicas".

CONSIDERANDO (12): Que en interés de contribuir a dar participación al mayor número de proveedores, promoviendo además el principio de igualdad y libre competencia entre los oferentes, dispuesto en la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas, acoge en todas sus partes el Informe de Recomendación emitido por los Peritos Técnicos designados al efecto, el cual recomienda sean distribuidos los renglones en porcentajes (%) de los combustibles a granel y tickets pre-pagados, en función de los lugares ocupados en el proceso, después de su propuesta ser evaluada como la más conveniente técnica y económicamente para los intereses de la institución y las ubicaciones geográficas de las estaciones de expendio, para mejor desenvolvimiento de las operaciones.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 99 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones establece: "Que el Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del Informe de Recomendación de Adjudicación, emitidos por los Peritos Técnicos calificados y conocerán las incidencias y si procede, aprobarán el mismo y emitirán el acta contentiva de la Resolución de Adjudicación".

VISTA: La Constitución de República Dominicana, promulgada en fecha 13 de junio de Dos Mil Quince (2015), Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006);

VISTA: La Ley No. 449-06, que modifica la Ley No. 340-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006);

VISTO: El Decreto No. 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones;

VISTA: La convocatoria a Licitación Pública Nacional de fecha ocho (08) del mes de junio del año 2020.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y las fichas técnicas para la Adquisición de Combustibles Referencia: **DNCD-CCC-LPN-2021-0001**.

VISTAS: Las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas por las Empresas participantes.

VISTO: El Formulario de Registro de Participantes del proceso No. **DNCD-CCC-LPN-2021-0001**.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, como al efecto **APRUEBA** a unanimidad de votos de sus miembros, el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas y Recomendación de Adjudicación emitido por los Peritos Técnicos Designados, **“PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES A-GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADOS, PARA SER UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES OPERACIONES DE ESTA INSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO AGOSTO 2021-SEPTIEMBRE 2022”**, la cual forma parte integral de la presente Resolución.

SEGUNDO: ADJUDICAR a las empresas detalladas más abajo, los porcentajes en función de los lugares ocupados en el proceso, después de su propuesta ser evaluada como la más conveniente técnica y económicamente para los intereses de la institución y las ubicaciones geográficas de las estaciones de expendio, para mejor desenvolvimiento de las operaciones, como se detalla a continuación:

COMBUSTIBLE A GRANEL	
EMPRESAS	% ADJUDICADO
SUNIX PETROLEUM, SRL.	55%
DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, SA. (DIPSA).	35%
CLIMOSA ENTERPRISE, SRL.	10%
COMBUSTIBLE EN TICKETS	
EMPRESAS	% ADJUDICADO
SUNIX PETROLEUM, SRL	60%
DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, SA. (DIPSA).	40%

1. **SUNIX PETROLEUM, SRL:** RNC: 130192731, su Registro de Proveedores del Estado No. 1419, ubicados en la Calle Paseo de los Locutores, No. 53, Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, con un valor total de **(TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$38,353,510.00))**.

UD. MEDIDA	RENGLONES	MONTOS ADJUDICADO
UNIDAD	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$1000.00	RD\$3,120,000.00
UNIDAD	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$500.00	RD\$3,120,000.00
GALONES	GASOIL OPTIMO	RD\$5,065,060.00
GALONES	GASOLINA PREMIUM	RD\$27,048,450.00
TOTAL GRAL. ADJUDICADOS		RD\$38,353,510.00

Nota: El combustible se despachará en galones de acuerdo con el precio semanal establecido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes (MICM).

2. **DISTRIBUIDORES INTERNACIONALES DE PETRÓLEO, SA:** RNC: 101831936, Registro de Proveedores del Estado No.3085, ubicado en la Avenida Jacobo Majluta, Km. 5 1/2, Villa Mella, 11201, Santo Domingo Norte, República Dominicana, con un valor total de **(VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (\$RDS\$24,595,870.00).**

UD. MEDIDA	RENGLONES	MONTOS ADJUDICADO
UNIDAD	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$1000.00	RD\$2,080,000.00
UNIDAD	TICKETS DE COMBUSTIBLE DE RD\$500.00	RD\$2,080,000.00
GALONES	GASOIL OPTIMO	RD\$3,223,220.00
GALONES	GASOLINA PREMIUM	RD\$17,212,650.00
TOTAL GRAL. ADJUDICADOS		RD\$24,595,870.00

Nota: El combustible se despachará en galones de acuerdo con el precio semanal establecido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes (MICM).

3. **CLIMOSA ENTERPRISE, S. A:** RNC No.130057672, Registro de Proveedores del Estado No. 1987, con domicilio social en la Avenida J. F. Kennedy No. 64, casi esquina Lope de Vega, Santo Domingo, Distrito Nacional, con un valor total de **(CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 5,838,820.00).**

Ud. MEDIDA	RENGLONES	MONTOS ADJUDICADO
GALONES	GASOIL OPTIMO	RD\$920,920.00
GALONES	GASOLINA PREMIUM	RD\$4,917,900.00
TOTAL GRAL. ADJUDICADOS		RD\$5,838,820.00

Nota: El combustible se despachará en galones de acuerdo con el precio semanal establecido por el Ministerio de Industria, Comercio y Mypimes (MICM).

TERCERO: DESCALIFICAR a la empresa **SIGMA PETROLEUM CORP, SRL.,** por **Omisión** en cuanto a la presentación de su propuesta económica ya que la misma **No Cumple** con el Pliego de Condiciones Específicas en su **Numeral 3.6 Segundo Párrafo** en cuanto al **Combustible A-Granel**, con lo indicado en el 2.11 literal a) del último párrafo, al no estar completas todas las informaciones requeridas en el formulario (SNCC. F33). Donde dice: *“Será responsabilidad del Oferente/Proponente la adecuación de los precios unitarios a las unidades de medidas solicitadas, considerando a los efectos de adjudicación el precio consignado en la Oferta Económica, como el unitario y valorándolo como tal, respecto de otras Ofertas de los mismos productos”*. Lo que no ocurrió en la oferta presentada, dejando varios espacios en blanco del referido formulario y al comprobarse en cuanto a los tickets que no cumplen con lo establecido en las fichas técnicas suministradas en las Especificaciones de los **Tickets Prepagados Punto 6** que textualmente dice *“Las ubicaciones de las estaciones de combustibles para el uso de los tickets, deberán estar distribuidas en todo el territorio nacional, para garantizar un suministro efectivo a las unidades individuales”*. ya que se pudo comprobar que de las 17 estaciones para el

suministro en tickets 13 están en el Gran Santo Domingo y 4 en la Zona Norte de las cuales 3 están en la Provincia de la Vega y 1 en la Provincia Sánchez Ramírez, también pudimos verificar que en el listado suministrado con la distribución de las estaciones para consumo de los tickets, pertenecen la mayoría a la compañía Shell, además el número de contacto de todas las estaciones es el mismo número (809-561-2266), y al intentar comunicarnos pudimos percatarnos que pertenece a una residencia familiar, no vinculada a la empresa participante, asimismo contactamos varias estaciones y oficina de la empresa Isla Dominicana, quien administra las estaciones Shell, los cuales nos informaron que los tickets de la empresa Sigma, no se pueden consumir en sus estaciones.

CUARTO: Sea declarado **DESIERTO PARCIALMENTE**, por no haberse presentado ofertas para la adquisición de Gas Licuado de Petróleo (GLP).

QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar los resultados de adjudicación a las empresas participantes y realizar la publicación de la presente Acta en los portales de la Institución y los administrados por el Órgano Rector, dentro un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del Acto Administrativo de Adjudicación, conforme al artículo 26 párrafo II de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre 2006 y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 543-12, de fecha 06/9/2012.

SEXTO: Instruir al Director del Cuerpo Jurídico de la Dirección Nacional de Control de Drogas, para la elaboración de los Contratos legales correspondientes.

No habiendo otro punto por presentar, se declaró cerrada la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos (10:35 a.m.), del día cinco (05) del mes de agosto del año dos mil Veintiuno (2021).


Licda. **CAROLINA ROMANO DE JIMÉNEZ**,
Agente DNCD.
Dir. de la Of. de Acceso a la Inf., DNCD.


DR. MIGUEL ANTONIO MATOS MATOS,
Inspector Especial, DNCD.
Director Jurídico, DNCD.


MA. RAMÓN E. ALVÁREZ MONEGRO,
Inspector Especial, DNCD.
Dir. de Planificación y Desarrollo, DNCD.


Lic. MERQUÍADES HERRERA DE LA ROSA,
Capitán de Navío Contador, ARD.
Director Financiero, DNCD.


Lic. SILVIO DE JESÚS PÉREZ PÉREZ,
Capitán de Navío, ARD. (DEMN)
Director Administrativo, DNCD.